TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DE LA REPUBLICA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RECIBÍ
21-07-14
Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contrataciones

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACIÓN
UOC
Circunscripción Judicial de Itapúa

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN Nº 138.-

Encarnación, 17 de julio de 2014.-

VISTA: La Nota Nº 61 del 18 de junio de 2014, presentada por la Ing. Civil Rosa Marisol Ferreyra, Jefa de la Sección de Obras Civiles de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, y la Nota NDGAI-14-622 de fecha 08 de julio de 2014, emanada de la Dirección General de Auditoría Interna de la Corte Suprema de Justicia, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, en la Nota N° 61 se hace mención de la necesidad de realizar una Adenda al ***Contrato N° 60/2013, Expte. N° 322865, ID N° 252970 "Construcción para oficinas de Coronel José Félix Bogado y Obligado - Itapúa"***, debido a trabajos adicionales que se presentaron en obra y por otro lado que en el momento de la adjudicación del llamado la disponibilidad presupuestaria no era suficiente según el monto ofertado razón por la cual se procedió a eliminar algunos ítems de manera a ajustar al monto disponible. El total de la adenda solicitada asciende a la suma de **Gs.46.974.472 (Guaraníes Cuarenta y seis millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos)**, y; ----------

QUE, considerando lo expuesto en la nota citada en el párrafo anterior, tal cuestión se ajusta al Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en el título – **Convenios modificatorios en Adquisiciones, locaciones y servicios** establece: ..."*las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto a cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos"*, y; ----------

QUE, es factible la modificación del ***Contrato 60/2013, Expte. N° 322865, ID N° 252970***, por lo que reza el Art. 62, Capítulo Cuarto, de la Ley N° 2051/03 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que establece: ... *"Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato"*, y; ----------

QUE, en base a las documentaciones proveídas a la Dirección General de Auditoría Interna de la Corte Suprema de Justicia y a los hechos registrados, la Circunscripción Judicial de Itapúa solicita un Dictamen en cumplimiento al Art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – Convenios Modificatorios, y es parecer de la Auditoria lo siguiente: **Inciso b)** *"En relación a la ampliación del monto inicialmente presupuestado, correspondiente a los ítems **"Fundaciones y Estructuras de Hormigón Armado", "Pisos Exterior en Patios y Veredas" y "Cartelería"** del Contrato N° 60/2013, cuya suma asciende a Gs.26.901.600 (Guaraníes Veinte y seis millones novecientos un mil seiscientos), se encuentra dentro del 20% del monto originalmente pactado, y conforme lo establece la normativa de referencia"* y el **Inciso c)** *"En relación a los demás ítems solicitados para la ampliación del contrato: El presupuesto presentado por la empresa contratada referente a los ítems correspondientes a la ampliación de los montos **"Trabajos Complementarios", "Movimiento de Suelo", "Revoque", "Pisos", "Muralla Lindera Perimetral" y "Otros"**. Estos trabajos complementarios son consecuencia de las características del terreno*

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abog. Elsa Kettermann
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República

RODOLFO LUIS MONGELOS A.
JUEZ
Tribunal de Apelaciones

Abog. Cristino Yeza Araujo

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

asiento de la obras, las cuales, estaba en conocimiento la empresa contratista, atendiendo que la visita al lugar es de carácter obligatorio previa a la presentación de la oferta por parte de la empresa oferente, y debieron estar incluidas en la oferta presentada por la empresa actualmente adjudicada. Por tanto, la ampliación de los montos referentes a estos ítems no corresponde, ya que de ser concedida sería variar lo estipulado en el pliego de bases y condiciones, en perjuicio de los demás oferentes e incluso de los recursos de la institución", y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 10 de julio de 2014, Acta Nº 23, se ha tratado dicho tema, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República. ----------

R E S U E L V E:

Art. 1º) APROBAR, la Adenda del ***Contrato N° 60/2013, Expte. N° 322865, ID N° 252970, "Construcción para oficinas de Coronel José Félix Bogado y Obligado - Itapúa"***, celebrado entre la Circunscripción Judicial de Itapúa y el Arquitecto Edgar Gabriel Netto Kuncewich con R.U.C. N°1958451-2, por la suma total de **Gs.26.901.600.- (Guaraníes Veinte y seis millones novecientos un mil seiscientos)**, para trabajos adicionales según el siguiente detalle: ----------

EDIFICIO						
Nº		**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**P. Unitario**	**P.Total**
1		**FUNDACIONES Y ESTRUCTURAS DE HORMIGON ARMADO**				
	1	Cimiento de piedra bruta colocada.	m³	27,60	336.000	9.273.600
	2	Pilares de H°A° de 0,13x0,30m.	ml.	12,80	108.000	1.382.400
	3	Losas y Vigas de H°A°.	m³	1,00	1.800.000	1.800.000
2		**PISOS EXTERIOR EN PATIOS Y VEREDAS**				
	1	Contrapiso de cascotes sobre terreno natural altura 10 cm para asiento de piso de canto rodado in situ.	m²	12,00	28.800	345.600
	2	Piso de canto rodado cargado in situ, color amarillo con franjas rojas, protección metálica de aristas-escalones-con ángulo de 1/2"x1/8" según plano en vereda, acceso, plaza, y rampa de discapacitados.	m²	12,00	120.000	1.440.000
	3	Mampostería de nivelación 0,30 ladrillo común en borde de piso de canto rodado de rampa de acceso vehicular.	m²	70,00	144.000	10.080.000
3		**CARTELERIA**				
	1	Cartel para exterior de chapa metálica, medidas 0,40mx0,40m. Ver diseño.	un	5,00	336.000	1.680.000
	2	Cartel para exterior de chapa metálica, medidas 0,30mx0,30m. Ver diseño.	un	1,00	288.000	288.000
	3	Cartel módulo auto portante, medidas: interior 1,14mx0,40m, exterior 1,30mx1,20m, doble faz. Ver diseño.	un	3,00	204.000	612.000
					TOTAL	**26.901.600**

Art. 2º) ESTABLECER, la vigencia del ***Contrato N° 60/2013, Expte. N° 322865, ID N° 252970, "Construcción para oficinas de Coronel José Félix Bogado y Obligado - Itapúa"***, para la realización de trabajos adicionales, en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días corridos, siendo el mismo a partir del 11 de julio al 09 de agosto de 2014, plazo adicional al originalmente pactado en el contrato.----------

PODER JUDICIAL – CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN – Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abog. Cristino Yeza Araujo

Abog. Elsa Kettermann
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República

RODOLFO LUIS MONGELOS A.
JUEZ
Tribunal de Apelaciones

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DE LA REPUBLICA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RECIBÍ
21-07-14
Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contrataciones

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACIÓN
UOC
Circunscripción Judicial de Itapúa

Art. 3°) ORDENAR, que la Empresa Unipersonal Arq. Edgar Gabriel Netto Kuncewich, cumpla con el requerimiento de la **Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato – CGC 6.1.1.,** del Pliego de Bases y Condiciones del proceso licitatorio para la ***"Construcción para oficinas de Coronel José Félix Bogado y Obligado - Itapúa"***, referente a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dada la ampliación de vigencia del Contrato N° 60/2013; la que deberá ser formalizada mediante la expedición de una Póliza de Seguro del Banco de plaza, con una vigencia no mayor a 30 (treinta) días corridos.----------

Art. 4°) ANOTAR, registrar, remitir una copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y publicación, y cumplido archivar.------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abog. Cristino Yeza Araujo

Abog. Elsa Kettermann
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República

RODOLFO LUIS MONGELOS A.
JUEZ
Tribunal de Apelaciones

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa